



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MTS-COP-CDSM-25/2021 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACION DIRECTA NO. MTS-ADOP-CDSM-25-2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P. REPRESENTADO POR: ROSALBA CHAVIRA BACA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAMASOPO, S.L.P; LIC. GLORIA YADIRA MÉNDEZ RAMÍREZ, SECRETARIA GENERAL; LIC. ELVIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, ISABEL NATHALY HERNANDEZ RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- Que su nombre es **MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P.**, y tiene Cédula de Identificación Fiscal Folio **B0663971** con Registro Federal de Contribuyentes **MTS860201TG5** y tiene su domicilio Fiscal en **Calle Miguel Hidalgo 316, Zona Centro, C.P. 79700, en Tamasopo, S.L.P.**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Su personalidad y legal intervención en la firma de este Contrato, está contenida en la Ley Orgánica del Municipio Libre aplicable en el Estado de San Luis Potosí.
- Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos del **RAMO 33**, destinados al Municipio de Tamasopo, S.L.P., del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ejercicio 2020, en el Rubro de Desarrollo Urbano para la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO LA JOYA"**. En la localidad de La Joya.
- Que la adjudicación de este Contrato se realizó en los términos del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de San Luis Potosí, en atención a que "El Contratista" fue quien presento la propuesta más conveniente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:

Isabel N. Hdz. Rdz.

- I. Las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por "El Municipio de Tamasopo".
- II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
- III. Cuenta con la experiencia requerida por el Municipio para la ejecución de los trabajos.

**SEGUNDA. - DECLARA "EL CONTRATISTA":**

- a) Llamarse ISABEL NATHALY HERNANDEZ RODRIGUEZ, ser mexicana, mayor de edad y que al presente acto se identifica con credencial del INE folio. 0059073087147.
- b) Ser persona física, con Registro Federal de Contribuyentes con clave HERI861201C94, según cedula de Identificación fiscal, y tiene su domicilio fiscal en: CALLE JUAREZ 505, COLONIA CENTRO DE AQUISMON, S.L.P CP 79760, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato
- c) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de las obras y/o trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- d) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.
- e) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas, además de las disposiciones administrativas expedidas en ésta materia, aplicables a la ejecución de las obras y/o los trabajos, las cuales regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones; así como el contenido de los siguientes anexos que forman parte integrante de éste Contrato relativo a:

- ANEXO 1.- Planos.  
ANEXO 2.- Especificaciones.  
ANEXO 3.- Programa de Obra.  
ANEXO 4.- Presupuesto.

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

“El Municipio” encomienda a “El Contratista” la realización de las obras y/o trabajos denominadas **“CONSTRUCCIÓN DE CAMINO LA JOYA”** cuyas coordenadas georreferenciadas de su ubicación son 21°44'21" N 99°26'37" W; y que consistente en la Construcción de rampas de concreto hidráulico. Mismas que “El Contratista” se obliga a realizarla hasta su total conclusión, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos y legales aplicables, a las normas y anexos señalados en la declaración SEGUNDA de este contrato, así como las especificaciones de construcción emitidas por “El Municipio” y las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducidas como parte integrante de éste Contrato.

### **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.**

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$738,159.29 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.)**, dicha cantidad cubre el IVA y todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de “El Contratista”, por lo que solo habrá modificación al monto y ajuste de costos conforme a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento.

### **TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.**

“El Contratista” se obliga a iniciar los trabajos de este contrato el día **15 DE MARZO DE 2021** debiendo finalizarlos a más tardar el día **30 DE ABRIL DE 2021** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente Contrato, lo que equivale a realizar la obra en **46 días naturales**.

En los términos de los artículos 152, 153, 154, 155 y 156 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí “El Contratista” comunicará a “El Municipio” mediante escrito y nota en la bitácora la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados.

### **CUARTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”**

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, “El Contratista”, informara mediante oficio dirigido a “El Municipio” la designación de su Representante permanente, quien actuara como Superintendente de Construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora, los proyectos, los planos, las

especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho representante deberá contar con Título Profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Edificador y Administrador de Obras, o su equivalente debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones. "El Municipio", indicará a dicho Superintendente, quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

#### **QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" él o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este Contrato, conforme al artículo 121; así mismo, tramitara y le entregara los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

#### **SEXTA. - ANTICIPOS.**

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "El Municipio" entregará los anticipos correspondientes, conforme a la fracción IV del artículo 117 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la cantidad de **\$221,447.78 (doscientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y siete PESOS 00/100 M.N.)**, que equivale al 30% del monto mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. Este importe deberá aplicarse por parte de "El Contratista" en: la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

#### **SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen que las obras y/o trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mismas que deberán calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión que será designado por "El Municipio", acompañada por la documentación soporte correspondiente, que será necesaria para su aprobación.

Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de "El Municipio", abarcando periodos mensuales, y siempre de acuerdo con la residencia de supervisión. Este deberá revisar y en su caso autorizar la estimación, si existieran ajustes de costos, estos se acordarían con el contratista, según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; la fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra.

"El Contratista" conviene que la presentación de la última estimación sea la estimación finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales que

estuvieren pendientes de aplicar, y las cuales están pactadas en la cláusula Decimotercera de este contrato.

Si por alguna razón "El Contratista" hubiera recibido anticipos que no le correspondan o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar reintegrará la parte proporcional a los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a "El Municipio" los gastos financieros correspondientes aplicando para ello lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de que los planos contemplan todos los conceptos de la obra a ejecutar, "El Municipio" no cubrirá a "El Contratista" el pago de obra extraordinaria de trabajos ejecutados por ella, ya que se estará a lo dispuesto y contemplado en los planos que forman parte de este Contrato.

Al autorizarse por el supervisor el pago de la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán hacer las siguientes deducciones citadas en el artículo 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

1. El cinco al millar sobre derechos de inspección y vigilancia.
2. El dos al millar que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma.

En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí, resloverán controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación se sujetara a los artículos 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de San Luis Potosí.

Las estimaciones y los ajustes de las mismas, mencionados en los párrafos anteriores deberán presentarse en forma separada para cada obra.

#### **OCTAVA. - GARANTIAS.**

"El Contratista" se obliga a entregar a "El Municipio" las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, términos y bajo los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas. A continuación, se detallan las garantías principales que corresponden al presente contrato:

Isaías N. Hdz. Edz.